

Consecuencias del 27 de Febrero

Los derechos humanos

PROVEA *

La represión desatada a raíz de las protestas de febrero no es más que la versión magnificada de una situación preexistente. Durante los últimos años los grupos de derechos humanos, tanto venezolanos como internacionales, han venido registrando patrones de creciente deterioro de los derechos fundamentales, así como un desplazamiento de las estrategias de control social selectivas y preventivas por otras cada vez más represivas y masivas.

Basta recordar la respuesta militar a los estudiantes de Tazón, las detenciones masivas y arbitrarias que tuvieron lugar en marzo y noviembre de 1987, y posteriormente en agosto de 1988 con motivo del llamado "caso Venceremos", las constantes denuncias de malos tratos y torturas en centros de detención, la alarmante cifra de más de 500 casos de muertes no aclaradas de personas fallecidas a manos de los cuerpos de seguridad, las prácticas de "ruleteo", la creciente militarización de las policías uniformadas (situación que desató la crisis de la Policía Metropolitana días antes de la poblada), la aplicación abusiva de la ley sobre Vagos y Maleantes y otras prácticas de detención ilegal tales como la "retención" y la "invitación a dialogar".

¿UNA REPRESION NECESARIA?

Con estos antecedentes, y sin que desde entonces se hayan producido cambios sustanciales en las concepciones de seguridad predominantes en el país, la respuesta represiva a las protestas de febrero no tendrían que sorprendernos. Cabe, sin embargo, preguntarnos si tal respuesta era la única posible, dada la magnitud de la poblada.

Ya el martes 28 en la mañana se escuchaba en las calles a señores encorbatados que comentaban que el Presidente tendría que suspender las garantías. Seguramente se trataba de los mismos señores encorbatados, herederos del "Gendarme Necesario" del gomecismo, que clamaban por la reimposición de la pena de muerte tras el secuestro de los hermanitos Treviño o la muerte del joven Carbonell, desconocedores del fracaso de esta pena como factor disuasivo para la comisión de delitos; los mismos señores que semanas antes de las protestas manifestaban frente a La Carlota pidiendo convertir el aeropuerto en parque, y que ahora saludaban, agrade-

dos, a los 10.000 soldados que llegaron a Caracas por avión; los mismos señores que hoy proponen la creación de grupos de autodefensa vecinal para combatir la delincuencia, sin reparar en el riesgo de que tales grupos degeneren en "escuadrones de la muerte".

Cuando a problemas complejos se presentan soluciones simplistas, no se hace más que complicar el problema inicial. Y eso fue justamente lo que sucedió en febrero. La mayor parte de las víctimas no fueron producidas por las protestas mismas, sino por las medidas implementadas con la supuesta intención de evitar daños mayores.

Constitucionalistas de la talla de Hermann Escarrá han cuestionado — desde el punto de vista jurídico y político — la pertinencia de la suspensión de garantías, afirmando que "era innecesaria la suspensión de las garantías constitucionales y (que) no se observó el principio de la progresividad de los estados excepcionales, que suponía recurrir al estado de alerta, antes de decretar la suspensión de las garantías ciudadanas. El Presidente de la República sin decretar la suspensión de las garantías podía tomar medidas de alta policía o incluso movilizar a las Fuerzas Armadas

(...). Mantener al país sometido a un régimen extraordinario de suspensión de Garantías Constitucionales tiene una traducción política, pues facilita la desmovilización social, autoriza el uso discrecional de la fuerza pública, el Gobierno queda habilitado por facultades excepcionales que le permiten poner en funcionamiento mecanismos extraordinarios en la jurisdicción penal y consolida la función aglutinante de las élites ante la existencia de un 'enemigo interno'" (1).

Otros autores, como Carlos Ayala, han puesto en evidencia las irregularidades jurídicas en que incurrió el Ejecutivo durante el período de suspensión de garantías "en momentos de grave tensión en el país, donde hasta los abogados especialistas en Derecho Constitucional quedamos un tanto aturcidos y desorientados con la mera referencia a artículos y ordinales de la Constitución, sin explicación alguna" (2) y añade "estuvimos gobernados por 'bandos' o 'comunicados' militares emanados del Ministerio de la Defensa (que) pretendieron sustituir a los decretos con rango y valor de la ley que debieron haber sido dictados por el Presidente en Consejo de Ministros y publicados en la Gaceta Oficial (...). Todo ello muestra la informalidad con la cual fueron manejadas las regulaciones del decreto de suspensión de garantías, ocasionando una grave inseguridad jurídica en el país" (3).

Esta inseguridad se vio acentuada por declaraciones tales como las formuladas por el Director de la OCI, Pastor Heydra, quien al ser consultado por los periodistas sobre los mecanismos con los que contaba la ciudadanía para ubicar a familiares detenidos o desaparecidos, se limitó a responder "recuerden que las garantías están suspendidas".

Para PROVEA "la responsabilidad final recae sobre las autoridades del Ejecutivo, quienes decretaron la suspensión de garantías, sin tomar las previsiones necesarias para informar a los organismos de seguridad sobre el límite de sus actuaciones, y a la ciudadanía sobre el alcance de las medidas y sobre los recursos disponibles para la protección de sus derechos fundamentales" (4).

Lo innecesario de la magnitud con que fueron reprimidas las protestas de febrero, se evidencia cuando observamos, por ejemplo, el saldo de víctimas fatales producido por la Intifada en un período de dos años. En los primeros 24 meses, la Intifada tuvo un saldo de 618 personas muertas en circunstancias que distan mucho de parecerse a las que rodearon la represión de febrero: se trata

(*) Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos.

de un proceso continuo y sostenido de rebelión contra un ejército de ocupación y en una situación de guerra. Las 276 muertes (si nos atenemos a la cifra oficial) registradas en tan sólo una semana, sin intervención de un ejército "enemigo" y sin que tan sólo se hubiera declarado un estado de emergencia y mucho menos de guerra, constituyen entonces una cifra fuera de proporciones.

LAS VÍCTIMAS ¿UN PROBLEMA CUANTITATIVO O CUALITATIVO?

Mucho se ha debatido sobre el número de muertos. Mientras las autoridades insisten en la cifra de 276 fallecidos — sin que hasta el presente se haya dado a conocer públicamente el listado— algunos corresponsales extranjeros llegan a hablar de dos y hasta tres mil muertos. PROVEA posee un registro detallado de 366 personas fallecidas, además de una docena de testimonios de tortura, tres denuncias de organizaciones populares sobre allanamientos con pérdida de equipos y otros bienes; dos denuncias de desapariciones ratificadas ante los tribunales y varios casos de personas que sufrieron heridas que los incapacitaron para seguir una vida normal; todo esto sin contar los numerosos allanamientos de viviendas para "recuperación" de objetos obtenidos durante los saqueos y más de un millar de detenciones arbitrarias.

Pero más allá de las cifras, cuya exactitud difícilmente se llegará a precisar, a PROVEA le preocupa —y así lo hemos manifestado a las autoridades— el patrón de represión que tuvo lugar en febrero y que, a nuestro parecer, no es más que la magnificación de una situación preexistente. Las prácticas desplegadas por la policía y las Fuerzas Armadas en febrero en nada se diferencian de las que ya se venían desarrollando en diversos puntos del país a una escala menor.

Se trata de un sistema que copió los patrones de la llamada "Seguridad Nacional" de los regímenes dictatoriales de América Latina, y que opera al amparo de la impunidad producida por la inoperancia —también preexistente— de los tribunales para establecer responsabilidades en casos de violaciones a los derechos humanos, así como por una interpretación equivocada de lo que significa una suspensión de garantías, y por el silencio cómplice del "por algo será" cada vez que la prensa reseña la muerte en "enfrentamiento" de una persona a quien se señala como delincuente.

Durante años, los organismos de seguridad han operado como reguladores

de facto de las Garantías Constitucionales, en abierta violación de la normativa vigente. La policía detiene y allana sin orden judicial, establece operativos que impiden o restringen en libre tránsito, obstaculiza la comunicación entre el detenido y sus familiares o abogados, prolonga la detención más allá del límite legal, se vale de la amenaza y el maltrato para la obtención de declaraciones, etc. La Constitución de 1961 establece claramente que el único facultado para suspender o restringir garantías es el Presidente de la República y que la suspensión de garantías no significa la suspensión de los derechos que éstas protegen, por lo que aún bajo un régimen de excepción en el cual se haya decretado la suspensión de algunas garantías, el ciudadano sigue siendo titular de todos sus derechos.

El comportamiento de los cuerpos de seguridad durante las protestas de febrero pareciera responder a la siguiente lógica: si en circunstancias normales las fuerzas policiales y militares se han convertido en reguladores de facto de las garantías, en circunstancias excepcionales esta competencia autoatribuida podía perfectamente extenderse a los derechos.

Lo grave entonces es, además del número de víctimas, el haber alimentado durante años un sistema represivo que no repara en el daño profundo que ocasiona a los derechos fundamentales, y que se pone en práctica masivamente cuando las élites ven amenazados sus intereses, como sucedió en febrero pasado.

LOS CASOS, UN AÑO DESPUES

Algunos representantes de Acción Democrática que tienen actualmente responsabilidades relacionadas con el campo de los derechos humanos, han señalado en diversas ocasiones que lo que distingue a una dictadura de una democracia no es la ausencia de violaciones a los derechos humanos, pues éstas se pueden producir bajo cualquier sistema, sino la existencia de mecanismos para la investigación de las denuncias. Ciertamente, los mecanismos son un factor importante en el esclarecimiento de hechos violatorios de los derechos humanos, pero la existencia de tales mecanismos no garantiza per se la activación de procesos para el establecimiento de responsabilidades, el castigo de los culpables y la compensación de las víctimas.

Lamentablemente, en Venezuela sobran ejemplos: acabamos de ser testigos del cierre del caso de Tazón por órdenes

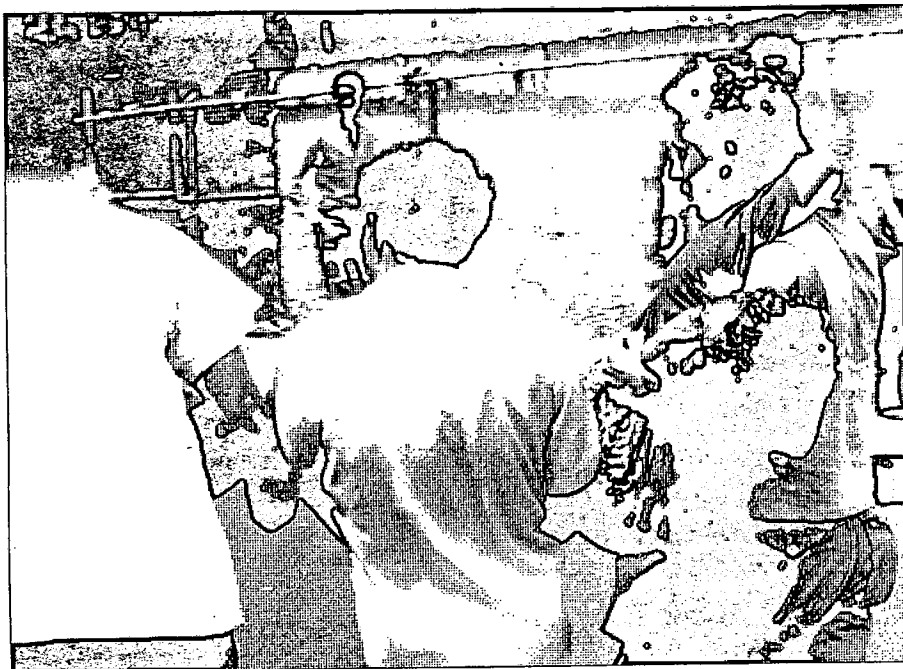
del Presidente de la República: la opinión pública no ha recibido aún explicaciones satisfactorias en torno a crímenes como los de Jorge Rodríguez, Carmona o Ballarales; se desconocen los nombres de los responsables de las masacres de Cantaura y Yumare, así como de quienes estuvieron detrás de los Pozos de la Muerte; en otros casos, como el de El Amparo, aun identificados los responsables, éstos permanecen en libertad. Igualmente, una averiguación de nudo hecho, procedimiento previo para determinar si existen razones fundadas para el enjuiciamiento de un funcionario por abusos en el ejercicio de sus funciones, demora como mínimo nueve meses y en muchas ocasiones hasta tres años. Aun después de que un funcionario ha sido detenido y sentenciado, se reciben denuncias de familiares de las víctimas según las cuales los funcionarios recluidos en locales ad hoc, entran y salen libremente de su lugar de detención.

Si la represión de febrero fue sólo la versión aumentada de una situación preexistente, cabe preguntarse si las investigaciones sobre los abusos cometidos en febrero no correrán la misma suerte de otros casos, al amparo del sistema de impunidad también preexistente. A juzgar por los datos que PROVEA posee hasta el presente, la situación no parece muy alentadora.

En la justicia ordinaria se están manejando unos 40 expedientes, sobre los cuales en cuatro casos se han producido algunos resultados, mediante la imposición de autos de detención a varios funcionarios de la Policía Metropolitana. Queda pendiente, sin embargo, la evolución posterior de estos casos, hasta que se dicte sentencia definitiva.

De todos modos es conocida la queja reiterada de los tribunales penales en torno a la carga de trabajo. Varios jueces y fiscales, al ser interrogados sobre las demoras en la tramitación de los expedientes de febrero, aducen estar trabajando en casos que suponen mucha presión, tales como los expedientes de RE-CADI. Con todo, y sin que se interprete como una defensa a la justicia ordinaria, podría decirse que hasta ahora se ha logrado una efectividad del 10% en los tribunales penales, frente a la nula efectividad de los tribunales militares, cuya carga de trabajo es considerablemente menor.

Los tribunales militares están conociendo unos 200 expedientes, sin que hasta ahora se haya producido una sola decisión significativa. Por otra parte, los tribunales militares recibieron un gran número de expedientes en los que es ab-



solamente claro que no hubo participación de efectivos militares en los hechos denunciados, la declinatoria de estos expedientes hacia los tribunales penales ordinarios no se ha producido con la celeridad que reclama una sana administración de justicia.

Buena parte de los expedientes que hoy reposan en los tribunales militares y que deberían estar en manos de jueces penales, fueron remitidos directamente a aquéllos por la PTJ asumiendo funciones de tribunal distribuidor, las cuales, evidentemente, están fuera de su competencia.

En otros casos, en especial aquellos particularmente delicados, como la solicitud de exhumación de las fosas comunes, la justicia penal ordinaria decidió sorpresivamente declinar competencia en favor de los tribunales militares. En el caso de las fosas, la Fiscalía General actuó diligentemente solicitando la regulación de la competencia, decisión que está pendiente en la Corte Suprema desde comienzos de diciembre.

En cuanto al Congreso, el informe preparado por la Comisión de Política Interior todavía no ha sido discutido por el pleno de la Cámara, lo cual desdice del interés del cuerpo legislativo por ejercer, en el marco de sus atribuciones, las investigaciones y acciones necesarias para resolver muchas situaciones que reclaman justicia, tales como los daños causados por el fuego indiscriminado sobre numerosas viviendas y, principalmente, la atención médica a muchas personas que resultaron lesionadas, requiriendo en la actualidad costosos tratamientos para su recuperación total o

parcial, o para adaptarse física y psicológicamente a los impedimentos físicos que los acompañarán por el resto de sus vidas. En este sentido, la celeridad con que fueron atendidos los daños sufridos por el comercio, contrasta con la parálisis en la tramitación de ayudas para los heridos y las viviendas dañadas.

LA LUCHA CONTRA EL OLVIDO

Ante la posibilidad de que la impunidad de otras ocasiones se repita en los casos de febrero, los familiares de las víctimas se han organizado en el Comité de Familiares de las Víctimas de febrero-marzo (COFAVIC), el cual, con el apoyo de varios organismos de derechos humanos, ha venido combinando estrategias de seguimiento de los casos que se encuentran en los tribunales, con medidas de presión y movilización, así como iniciativas de apoyo solidario médicas y psicológicas a las víctimas y sus familiares.

Las actividades de COFAVIC no han estado exentas de las presiones —también ejercidas en otras ocasiones sobre quienes reclaman justicia. En septiembre de 1989, la vivienda de la señora Margarita de Mederos, madre de Crisanto Mederos asesinado en su casa en La Pastora, fue allanada por elementos que se identificaron como miembros de la PTJ. La Fiscalía inició las averiguaciones sobre este injustificado procedimiento y, pese a que los individuos presentaron una orden de allanamiento firmada por un Juez, ningún tribunal tiene registrada dicha orden y ningún cuerpo de seguridad ha reconocido tener

en sus filas a los supuestos funcionarios.

En tres ocasiones, familiares que han ido a rendir declaración ante los tribunales militares, han sido interrogados sobre las supuestas actividades políticas de COFAVIC y de los grupos de derechos humanos que apoyan su trabajo, en una actitud francamente contraria al decoro que se espera de un tribunal.

El proceso interno de desarrollo de COFAVIC —sin grandes alardes y a partir del propio esfuerzo— constituye un paso importante hacia la construcción de lazos de solidaridad en la lucha contra la impunidad. Algunos familiares que saben que la solución judicial de los casos que los afectan es una posibilidad remota, han continuado participando activamente y con entusiasmo, en función de aquellos casos cuya solución aparece más viable, con la convicción de que el olvido y la impunidad no afecta a situaciones individuales, sino que se trata de un problema global que nos atañe a todos.

El surgimiento de COFAVIC es quizás el único hecho sin precedentes de todo lo acontecido desde febrero; del fortalecimiento y continuidad de esta iniciativa dependerá en parte que las prácticas violatorias de los derechos humanos que tuvieron lugar en febrero-marzo, y cuyo origen se remonta a muchos años, no se sigan produciendo en el futuro.

A un año de aquellos hechos, que enlutaron a cientos de hogares venezolanos, se presenta un desafío histórico para todos aquellos sectores sociales comprometidos con las causas populares, cual es la de entender que la represión y la impunidad afecta a todos por igual, y que es necesario enfrentarlas unidos. La impunidad cotidiana de los abusos en contra de los que cuentan con menores recursos, sean económicos, políticos o sociales nos debe llamar a la reflexión, a la búsqueda de coincidencias en la acción, para vencer a la impunidad, que es la negación de la igualdad.

NOTAS

- (1) ESCARRA, Hermann. *Suspensión de las garantías lesionó el derecho a la libertad ciudadana*. El Diario de Caracas. 26.03.89.
- (2) AYALA, Carlos. *La Inseguridad Jurídica Ocasionada por las Regulaciones Militares a las Garantías Constitucionales Suspensas*, en Comisión Andina de Juristas. Boletín N° 22, Lima, octubre 1989.
- (3) AYALA, op. cit.
- (4) PROVEA. *Informe Anual octubre 1988 - marzo 1989* Caracas, diciembre 1989.